



Ayuntamiento de Salamanca

N/REF.: 1355/2023/COGE - CP/ls
INTERESADO: OSCAR CESAR ALVARIÑO BELINCHON

En la Ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, siendo el día de la fecha de la firma digital del documento electrónico a través del módulo de formalización de contratos del gestor municipal de expedientes MyTAO.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: *D. Fernando Rodríguez Alonso, Cuarto Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce. -----*

Y DE LA OTRA: *Óscar César Alvariño Belinchón, mayor de edad, con domicilio social en Madrid, C/ de la Virgen de África, 8 y provisto de Documento Nacional de Identidad nº 00.393.828-E. -----*

INTERVIENEN: *El primero en representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de fecha 20 de junio de 2023, publicado en el BOP del día 4 de julio del mismo año; efectuándolo el segundo en representación propia. -----*

Comparecen ante mí, Dña. Mercedes Tagarro Combarros, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, -----



HACEN CONSTAR:

Primero.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.- Por Resolución del Sr. Cuarto Tte. de Alcalde de fecha 5 de junio de 2024, se aprobó el expediente para la contratación del "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESCULTURA RÉPLICA EN BRONCE Y GRANITO A ESCALA 1:1 DEL DENOMINADO CRUCERO DE SAN CEBRIÁN Y SU INSTALACIÓN EN LA PLAZA DE CARVAJAL", aprobándose asimismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 15701313570455757726) y de Prescripciones Técnicas (CSV: 15245134356265453364), con un valor estimado del contrato de 46.827,00 €. -----

Segundo.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Por Resolución del Sr. Cuarto Tte. de Alcalde de fecha 8 de agosto de 2024, se adjudicó la contratación de referencia a D. Óscar César Alvariño Belinchón (00.393.828-E), en su oferta de 38.700,00€ sin IVA; 21% IVA: 8.127,00 €; Total: 46.827,00€. -----

Tercero.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será la establecida en la Clausula 4 del Anexo I del PCAP; es decir, cuatro meses desde la formalización del contrato. -----

Cuarto.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 211 y 306 de la LCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 213 y 307 de dicho texto legal. -----

Quinto.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.- Los documentos que integran el presente contrato son los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 15701313570455757726) y de Prescripciones Técnicas (CSV: 15245134356265453364), aprobados por Resolución del Cuarto Tte. de Alcalde de fecha 5 de junio de 2024 y la oferta presentada por D. Óscar César Alvariño Belinchón. -----

Sexto.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Para lo no previsto en el Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de



octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. -----

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado. -----

La firma del presente documento se realizará a través del módulo de formalización de contratos del gestor de expedientes electrónicos MyTAO, mediante firma electrónica de las partes intervinientes y por el Secretario de la Corporación (o funcionario que lo sustituya) que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. -----

El contrato se considerará formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica de las partes intervinientes en la misma fecha, en aquella en que firme el representante del órgano de contratación. -----

La integridad del presente documento electrónico queda garantizada por su firma electrónica a través del ya referido gestor de expedientes MyTAO, que garantiza la firma por las partes con los mismos niveles de seguridad y trazabilidad que los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno municipales. -----

